

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo y Cinematografía le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto presentada por los **CC. Diputados Rosa Isela de la Rocha Nevárez, Mar Grecia Oliva Guerrero y Elia Estrada Macías**, del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como los **CC. Diputados Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González, Elizabeth Nápoles González, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Augusto Ávalos Longoria y José Antonio Ochoa Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene adiciones a la **Ley de Turismo del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la **fracción I del artículo 93, y los artículos 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

ANTECEDENTES

Con fecha del 03 de octubre del año en curso, fue turnada a esta Comisión de Turismo y Cinematografía, la iniciativa que contiene adiciones a la Ley de Turismo del Estado de Durango, presentada por los CC. Diputados mencionados en el proemio de la presente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Del estudio y análisis de la mencionada iniciativa, los suscritos integrantes de esta Comisión Dictaminadora damos cuenta que la misma pretende adicionar un **Capítulo XIII BIS** denominado **“De la Oficina de Mercadotecnia de Congresos y Convenciones”** a la Ley de Turismo del Estado de Durango, con el objetivo de crear un nuevo organismo público descentralizado de la Secretaría de Turismo, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa y técnica de gestión, de operación y ejecución para el adecuado desarrollo de sus actividades.

SEGUNDO.- Los iniciadores destacan la importancia que en los últimos años ha tenido el llamado “turismo de convenciones”, al grado de representar el 1.5% del PIB nacional y el desarrollo que ha alcanzado en el estado de Durango. Por ello la intención de crear el mencionado organismo, el cual tendría como objetivo principal contribuir en la promoción y fomento del turismo de Congresos, viajes de incentivos, foros, ferias y expos de los ámbitos local, nacional e internacional.

TERCERO.- El **Artículo 50 OCTUS** de la iniciativa que se estudia, establece que la oficina del organismo **“estará a cargo de un Director General, que será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado”**. En ese mismo sentido, el **Artículo 50 NONIES** presenta una serie de atribuciones del Director General, entre las que destaca el inciso: **“f) Acordar con el Titular del Ejecutivo del Estado, la autorización para llevar a cabo inversiones, gastos y todas aquellas acciones que modifiquen el patrimonio físico y financiero de la Oficina”**

Como se puede advertir, la iniciativa otorga al Director General atribuciones de dirección y administración del organismo descentralizado. Al respecto, esta dictaminadora considera oportuno tomar en cuenta lo que establece la Ley de Entidades para el Estado de Durango, que en su artículo 19 menciona lo siguiente:

Artículo 19.- La dirección y administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno que podrá ser una Junta de Gobierno, Junta o Consejo Directivo o su equivalente, que será la máxima autoridad del mismo y un Director General o equivalente quien además de contar con la representación legal será el órgano ejecutivo del organismo.

Igualmente, el instrumento jurídico anteriormente citado en su artículo 18, menciona los elementos que deben establecerse en leyes o decretos que se expidan para crear un organismo descentralizado, entre los cuales se destaca la fracción V, en lo referente a la obligación de contar con un órgano de gobierno:

ARTÍCULO 18. En las leyes o decretos que se expidan para la creación de un organismo descentralizado se establecerán, entre otros elementos, los siguientes:

- I. La denominación del organismo;
- II. El domicilio legal;
- III. El objeto del organismo conforme a lo señalado en esta Ley;
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio;
- V. **La manera de integrar el órgano de gobierno y de designar al Director General así como a los demás servidores públicos del organismo;**
- VI. Las facultades y obligaciones del órgano de gobierno señalando cuáles de dichas facultades son indelegables;
- VII. Las facultades y obligaciones del Director General, quien tendrá la representación legal del organismo;
- VIII. Sus órganos de vigilancia, así como sus facultades;
- IX. Las cuotas de participación ciudadana en los órganos de gobierno;
- X. En su caso, la formalización de órganos consultivos o de apoyo al organismo descentralizado, cuya función será honorífica; y
- XI. El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo.

Esta dictaminadora da cuenta de que en la propuesta, no se contempla la creación de un órgano de gobierno, llámese Junta Directiva o Junta de Gobierno, el cual, como lo marca la mencionada Ley de Entidades

Paraestatales, debe establecer su programa institucional, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse la operación y desarrollo del organismo relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión considera que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, resulta improcedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa que contiene adiciones a la Ley de Turismo del Estado de Durango, presentada por los **CC. Diputados Rosa Isela de la Rocha Nevárez, Mar Grecia Oliva Guerrero y Elia Estrada Macías**, del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como los **CC. Diputados Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González, Elizabeth Nápoles González, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Augusto Ávalos Longoria y José Antonio Ochoa Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 6 (seis) días del mes de noviembre de 2017(dos mil diecisiete).

COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

PRESIDENTE

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO

GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

VOCAL

DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ

VOACAL

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ

VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

VOCAL